



ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED], Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear.

CERTIFICA: Que se personó el dieciséis de marzo de dos mil doce en el **INSTITUTO ONCOLÓGICO DE CASTILLA LA MANCHA**, sito en [REDACTED], en Ciudad Real.

Que la visita tuvo por objeto realizar una inspección de control a la instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a tratamiento médico por técnicas de radioterapia (teleterapia y braquiterapia), cuya autorización vigente fue concedida a **RADIOCIRUGÍA SAN FRANCISCO DE ASÍS, SA** por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Energía y Minas, de fecha 5-06-06.

Que la inspección fue recibida por D^a [REDACTED], Supervisora de la instalación, y D^a [REDACTED] Coordinadora de Protección y Seguridad Radiológica, en representación del titular, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que las representantes del titular de la instalación fueron advertidas previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Tenían un acelerador lineal de electrones marca [REDACTED], [REDACTED] n° 2182, para teleterapia, y un equipo de rayos X de tomografía computarizada (TC) marca [REDACTED] n° 26127-S6, para simulación de radioterapia. _____





- El equipo de Braquiterapia de Alta Tasa fue trasladado al Instituto Oncológico de Castilla La Mancha - Toledo (IRA-1996), donde está en funcionamiento. _____
- El acelerador y el simulador estaban en situación no operativa e instalados en las dependencias originales referidas en la especificación 3ª. _____
- La instalación mantenía todas las dependencias referidas en la especificación 3ª, sin uso clínico ni de ningún otro tipo, y tenían medios de prevención de riesgo de incendios y de protección física para controlar el acceso al edificio, por medio de detectores de movimiento conectados a una Central de alarmas externa de 24 horas. _____
- Disponían de un Diario de Operación legalizado por el CSN. Constaba que el último uso del equipo fue el 17-07-08. Desde la última Inspección solamente había una anotación, la retirada del colimador multiláminas _____ nº 542244, efectuada por _____ que emitió un certificado en el que constaba que se iba a instalar en el acelerador del _____
- Se manifestó que la Supervisora hacía una visita mensual a la instalación para comprobar el vacío de la guía de ondas del acelerador y la situación de la instalación, pero no anotaba dichas visitas en el Diario de Operación. Tampoco estaban anotadas las averías causadas por las heladas en la instalación de agua del edificio, que habían producido humedades importantes en las dependencias de la instalación. _____
- Se manifestó que los equipos permanecerían en la instalación hasta que el titular tomara una decisión sobre su destino definitivo. _____
- Constaba una licencia de Supervisora, vigente. _____



OBSERVACIONES

- No estaban anotadas en el Diario de Operación las visitas mensuales que hacía la Supervisora ni las averías causadas por las heladas en la instalación de agua del edificio, que habían producido humedades importantes en las dependencias de la instalación. _____

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por la Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el



RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veinte de marzo de dos mil doce.



TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **RADIOCIRUGÍA SAN FRANCISCO DE ASÍS** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.